

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4264

17/12/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPASI 2 - 361

Depósitos e inversiones a plazo. Retribuciones
en bienes concretada por adelantado.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

“- Admitir, con carácter de excepción, que las entidades financieras capten depósitos a plazo fijo, cuya retribución -total o parcialmente- consista en la entrega al titular, o puesta a su disposición de bienes de consumo durables, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Los titulares serán solo personas físicas.
- b) Deberán formalizarse bajo la modalidad de “Certificados de depósitos a plazo fijo intransferibles”.
- c) Importe igual o superior a \$ 50.000.- en pesos o su equivalente en moneda extranjera.
- d) Plazo mínimo: 180 días.
- e) En la publicidad por la que se promocióne el producto, comprendida la que se exhiba en los locales de la entidad, así como en la documentación utilizada para formalizar la operación -incluyendo los certificados intransferibles- deberá constar en forma clara que las imposiciones no se encuentran alcanzadas por el sistema de seguro de garantía de los depósitos.
- f) Deberá dejarse constancia del asesoramiento brindado a los titulares acerca de la naturaleza de la retribución a los fines impositivos.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal
de Normas